

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(17 DE JUNIO DE 2011)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

4ta. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la C. 906**

1 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Presentada por el representante *Rodríguez Miranda*, la representante *González Colón*  
y el representante *Ferrer Ríos*

Referida a la Comisión de Asuntos de la Juventud

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Justicia, a la Policía de Puerto Rico, y a la Oficina de Asuntos de la Juventud, realizar un perfil con características socio-demográficas, étnicas, sociales y familiares de todos los jóvenes entre las edades de trece (13) a veintinueve (29) años víctimas de asesinato en la Isla durante los últimos cinco años, con el fin de lograr que el Gobierno Central y la Asamblea Legislativa puedan instrumentar el desarrollo de nuevas políticas públicas y estrategias dirigidas a identificar denominadores comunes para desarrollar esfuerzos pertinentes de prevención y combatir efectivamente el crimen y la violencia imperante entre la juventud puertorriqueña; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

De acuerdo a las estadísticas recopiladas por la Policía de Puerto Rico, entre los años 2005 y 2009, fueron asesinados en la Isla casi 4,000 seres humanos, a saber: 2005 con 771; 2006 con 748; 2007 con 731; 2008 con 807; y en el año 2009 fueron asesinadas 894 personas. La Policía, en la década de 2000, el índice de asesinatos y homicidios en Puerto Rico por cada 100,000 habitantes es de 18.2. Sólo el Distrito de Columbia, jurisdicción que comprende únicamente una ciudad de menos de 600,000 habitantes, rebasa ese índice con unos 35.7.

Peor aún, Nueva York y Los Ángeles, ciudades que tradicionalmente son proyectadas en la cultura popular como lugares peligrosos, tienen índices de asesinatos y homicidios más bajos que Puerto Rico. Los Ángeles, cuyo número de habitantes (aproximadamente 3.8 millones) es comparable con el de Puerto Rico, tiene un índice de 13.4. En el caso de Nueva York, se trata de una ciudad con más del doble de los habitantes (aproximadamente 8 millones) y su índice de asesinatos y homicidios es de 7.8. De hecho, en todo el Estado de Nueva York, jurisdicción con más de 19 millones de habitantes, hubo sólo 801 asesinatos en 2007.

Siempre se ha alegado que el 80% por ciento de los asesinatos en la Isla están relacionados con el trasiego de drogas. Sin embargo, dicho enunciado ha cambiado diametralmente, y ahora se alega, que Puerto Rico experimenta múltiples problemas sociales. Por ello, se hace imperativo que el Gobierno de Puerto Rico repiense lo que deben ser las estrategias para luchar efectiva y eficientemente contra la violencia que aquí se genera. A tales efectos, se propone levantar un perfil con características socio-demográficas, étnicas, sociales y familiares de todos los jóvenes entre las edades de trece (13) a veintinueve (29) años víctimas de asesinato en Puerto Rico durante los últimos cinco años, con el fin de instrumentar el desarrollo de nuevas políticas públicas y estrategias dirigidas a combatir efectivamente el crimen y la violencia que aquí impera.

Estimamos que con este estudio se podrían generar nuevas estrategias basadas en elementos más científicos que ayuden a prevenir y combatir el crimen de manera más organizada y con mayores resultados. Ciertamente, lo abarcador del estudio hace que el mismo sea uno sumamente complicado y para facilitar la realización del mismo, se ha dispuesto para que el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico y la Oficina de Asuntos de la Juventud puedan solicitar y utilizar los recursos disponibles dentro de todas las agencias e instrumentalidades públicas, tales como el uso de información, oficinas, personal, técnicos, equipo, material y otras facilidades, quedando dichas agencias e instrumentalidades obligadas a poner estos recursos a la disposición de los referidos organismos.

Ciertamente, el Departamento de Justicia es la organización gubernamental que tiene la responsabilidad de hacer cumplir las leyes aplicables en Puerto Rico y promover las medidas necesarias para mejorar la seguridad pública y combatir la violación a las leyes y la criminalidad. De otra parte, la Policía tiene la encomienda de proteger vidas y propiedades para así mejorar la calidad de vida en Puerto Rico, estimamos deben ser las agencias líderes en este esfuerzo. Finalmente, la Oficina de Asuntos de la Juventud tiene la encomienda de la política pública dirigida a la juventud, tomando en cuenta sus aspiraciones y metas, así como coordinar servicios eficientes con las agencias públicas, entidades privadas, la ciudadanía y la activa participación de los jóvenes para propiciar el desarrollo integral de la juventud. Es por

dichas consideraciones que estimamos que dichas agencias deben llevar a cabo el estudio que aquí se encomienda.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.-Se ordena al Departamento de Justicia, a la Policía de Puerto Rico, y a  
2 la Oficina de Asuntos de la Juventud, realizar un perfil con características socio-  
3 demográficas, étnicas, sociales y familiares de todos los jóvenes entre las edades de  
4 trece (13) a veintinueve (29) años víctimas de asesinato en la Isla durante los últimos  
5 cinco años, con el fin de lograr que el Gobierno Central y la Asamblea Legislativa  
6 puedan instrumentar el desarrollo de nuevas políticas públicas y estrategias dirigidas a  
7 identificar denominadores comunes para desarrollar esfuerzos pertinentes de  
8 prevención y combatir efectivamente el crimen y la violencia imperante entre la  
9 juventud puertorriqueña.

10           Sección 2.-La realización del estudio encomendado al Departamento de Justicia, a  
11 la Policía de Puerto Rico, y a la Oficina de Asuntos de la Juventud, por medio de esta  
12 Resolución Conjunta se llevará a cabo en un término de tiempo no mayor de ciento  
13 ochenta (180) días, luego de aprobada la misma.

14           Sección 3.-Una vez realizado el estudio, el Departamento de Justicia, la Policía de  
15 Puerto Rico, y la Oficina de Asuntos de la Juventud, remitirán el mismo al Gobernador  
16 y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, a fin de que éstos puedan expresar sus  
17 comentarios, sugerencias y recomendaciones. Para dicha gestión, el Gobernador y la  
18 Asamblea Legislativa de Puerto Rico tendrán un término no mayor de sesenta (60) días.  
19 Si culminado dicho término, el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico y la

1 Oficina de Asuntos de la Juventud no reciben los comentarios, sugerencias y  
2 recomendaciones de los entes antes dispuestos los darán por aceptados y terminado el  
3 proceso del estudio encomendado, disponiéndose que los hallazgos del proceso de  
4 investigación y análisis que resulten del estudio elaborado constituirán la base sobre la  
5 cual se diseñarán estrategias y se redactará legislación pertinente a combatir el crimen y  
6 la violencia de manera científica.

7       Sección 4.-Se autoriza al Departamento de Justicia, a la Policía de Puerto Rico, y a  
8 la Oficina Asuntos de la Juventud, a promulgar aquella reglamentación interna que  
9 estimen pertinente para lograr los propósitos de esta Resolución Conjunta.

10       Sección 5.-A los fines de lograr los propósitos de esta Resolución Conjunta, el  
11 Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico y la Oficina de Asuntos de la  
12 Juventud podrán solicitar y utilizar los recursos disponibles dentro de todas las  
13 agencias e instrumentalidades públicas, tales como el uso de información, oficinas,  
14 personal, técnicos, equipo, material y otras facilidades, quedando dichas agencias e  
15 instrumentalidades obligadas por esta Resolución Conjunta, a poner estos recursos a la  
16 disposición de los organismos con competencia.

17       Sección 6.-Se autoriza al Departamento de Justicia, a la Policía de Puerto Rico y a  
18 la Oficina de Asuntos de la Juventud a aceptar donaciones de cualquier persona,  
19 natural o jurídica, y de cualquier departamento, agencia, instrumentalidad, corporación  
20 pública o subsidiaria de éstas y de los municipios del Gobierno de Puerto Rico o del  
21 Gobierno de los Estados Unidos de América para ser utilizados en los propósitos de  
22 esta Resolución Conjunta.

- 1 Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
- 2 de su aprobación.